



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico de Baja N°002-2023 de fecha 20 de abril de 2023, Nota de Coordinación N° 0131-2023-OGESS ESPECIALIZADA/UEMO de fecha 18 de abril de 2023, Informe Técnico N° 002-2023-PKRR/SEB de fecha 17 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/GR de Creación de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional, y el Decreto Regional N° 002-2017-GRSM, se le reconoce a las OGESS Especializadas competencia económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la OGESS Especializada, es un órgano operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud San Martín y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional de San Martín, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, CAPÍTULO I Disposiciones Generales **Artículo 1.- objetito y finalidad**, numeral 1.1 El Decreto Legislativo tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento. 1.2 El Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, el Decreto Legislativo N°1439 en el numeral 4.1 del **Artículo 4**, establece que El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01**; aprueba la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01** Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; en el **Artículo 1.-** La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Mayo de 2023

ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, asimismo en el **Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales** en el **Artículo 48.-** Causales numeral 48.1 inciso h) RAEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, asimismo el **Título I Disposiciones Generales artículo 4.- Definiciones numeral 4.2 Definiciones** inciso h) **Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales**, es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en Uso, Alta, Baja, Registro, Inventarios, Saneamiento Administrativo, Mantenimiento, Aseguramiento y Supervisión, entre otros de gestión interna.

Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Artículo 47.-De la Directiva 0006-2021-EF/54.01 procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa orden el **Numeral 49.2 del Artículo 49 de la precitada directiva**, Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Que, mediante **Informe Técnico de Baja N° 002-2023**, el responsable de la Oficina de Patrimonio, concluye: Que, habiendo alcanzado su vida útil, encontrándose inservibles y siendo estos considerados agentes de contaminación ambiental que perjudican la salud del personal a cargo de los mismos. Todo esto de acuerdo a lo dispuesto en las directivas vigentes. Cuyas características y valorización se detallan en la Ficha de Detalle Técnico de los Bienes Clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Por las razones expuestas y con visto del jefe de la Unidad de Planificación, Gestión Financiera y Administración, el jefe del Área de Contabilidad y jefe del Área de Asesoría legal y el jefe de la Oficina de Patrimonio; OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N°131-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 24 de marzo de 2023, que se designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 01.- Aprobar la baja de los 60 bienes calificados como RAEE, los mismos que se encuentran registrados en los inventarios patrimoniales, con un valor neto de S/11,124.26 (Once Mil Ciento Veinticuatro con 00/26 Nuevo Soles), detallados en el anexo Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Patrimoniales



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de Mayo de 2023

para baja, el mismo que forma parte de la presente resolución. Asimismo, disponer que los bienes considerados como RAEE sean descartados y desechados por los usuarios por adquirir su condición de residuos, comprendiendo sus componentes y accesorios consumibles.

ARTICULO 02.- Aprobar la baja de equipos en el registro Contable y Patrimonial de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital II-2 Tarapoto, de acuerdo el siguiente detalle:

ITEM	CUENTA CONTABLE		N° TOTAL BIENES	VALOR INICIAL	DEPRECIACION	VALOR NETO
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				
1	91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9	2,892.46	-	2,892.46
2	1503020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	3	3,612.09	3,380.29	231.80
3	1503020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	1	1,050.11	1,049.11	1.00
4	1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	12	12,980.55	12,849.05	131.50
5	1503020402	EQUIPO	16	169,790.95	163,444.86	6,346.09
6	1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	10	26,923.07	25,454.59	1,468.48
7	1503020902	ASEO LIMPIEZA Y COCINA	7	37,283.49	37,232.56	50.93
8	1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	6,062.63	6,061.63	1.00
9	1503020999	MAQUINARIAS EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	2,210.69	2,209.69	1.00
		TOTAL	60	262,806.04	251,681.78	11,124.26

Las características físicas de los BIENES se encuentran detalladas en el anexo 01 adjunto, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 03.- Disponer que las Áreas de Control Patrimonial y Contabilidad procedan a los ajustes pertinentes en los registros que corresponda.

ARTICULO 04.- Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Control Patrimonial Contabilidad, Unidad de Gestión Administrativa y demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA
DIRECCIÓN
MIGUEL ANGEL SOMEZABANTO
CMP 37386
DIRECTOR